

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 118



Lunes, 25 de junio de 2012

cve: BOPBUR-2012-118

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Notificación de la resolución por la que se impone multa coercitiva 6

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Consortes, Valle de Manzanedo (Burgos) 8

Solicitud de revisión de autorización de vertido de aguas residuales y autorización de obras de saneamiento de la población de Lastras de Teza, Valle de Losa (Burgos) 9

Extinción de un aprovechamiento de aguas procedentes del río Engaña en Santelices, término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos) 10

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Dirección General de Energía y Minas

Convalidación y rectificación de la resolución del proyecto de la subestación «Villatoro» (Burgos). Expte.: DGEM/10/12; AT/28.002 11

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Expte.: AT/28.237 14



sumario

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.
Expte.: AT/28.236 15

Aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea
en Arcos de la Llana (Burgos). Expte.: AT/27.466 16

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 02/12 21

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora
de la tasa de vados 22

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del impuesto de construcciones,
instalaciones y obras (ICIO) 23

Reglamento de régimen interno de la Biblioteca Municipal 26

Reglamento de régimen interno del Centro Ocupacional 34

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora
de la tasa por la prestación de los servicios de Guardería Municipal 44

Solicitud de licencia municipal para acondicionamiento de nave ya existente
para ejercer la actividad de taller de reparación y reposición de neumáticos 45

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 46

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Solicitudes de licencia ambiental para actividad ganadera y apícola 47

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2011 48

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2012 50

Cuenta general del ejercicio de 2011 52

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Notificación a la Comunidad de Propietarios del inmueble número 22
de la calle Cid relativo a reclamación de tercera persona 53



sumario

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 54

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias urbanísticas 55

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del Cementerio Municipal 58

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 59

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del Registro Municipal de Uniones Civiles 60

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Baja de oficio por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes 64

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2012 65

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles 67

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2011 68

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2012 70

Cuenta general del ejercicio de 2011 72

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación del contrato de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para financiar las obras de conclusión del polideportivo municipal cubierto 73

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 74

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Aprobación inicial del expediente 01/12 de modificación de créditos 75

JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ DE LOSA

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 76



sumario

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 77

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 78

Cuenta general para el ejercicio de 2010 79

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Cuenta general para el ejercicio de 2011 80

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 81

JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 82

Cuenta general para el ejercicio de 2010 83

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Cuenta general para el ejercicio de 2011 84

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 85

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 86

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2011 88

MANCOMUNIDAD VOLUNTARIA DE MUNICIPIOS VIRGEN DE MANCELES

Cuenta general del ejercicio de 2011 89

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 425/2012 90

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 312/2012 93

Procedimiento ordinario 333/2012 96

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Juicio verbal 521/2011 98



sumario

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Cuenta general para el ejercicio de 2011 100

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL «SIERRA DE LA DEMANDA» (A.G.A.L.S.A.)

Concurso del contrato de redacción del proyecto y ejecución de obras
para la rehomologación del Sendero de Gran Recorrido GR-82
Sierra de la Demanda 101



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

*Notificación de la resolución por la que se impone multa coercitiva
en el expediente sancionador S/09/0005/10*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución por la que se impone multa coercitiva, relativa al expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/09/0005/10) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Banco de España: 9000.

Sucursal: 0046.

Dígito de control: 40.

C/C: 0200000780.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España, 2 de Oviedo.



Expediente: S/09/0005/10. Sancionado: Juan Carlos Calvo Castaño. Documento Nacional de Identidad: 14254856-P. Término municipal de la infracción: Valle de Mena (Burgos). Término municipal del infractor: Bilbao (Vizcaya). Resolución: 4 de mayo de 2012. Cuantía de la multa: 360,00 euros. Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, reponga las cosas a su primitivo estado y demuela las obras realizadas para la instalación de un poste para la modificación del trazado eléctrico en zona de policía de la margen izquierda del río Cadagua. Artículo de la Ley de Aguas: 116 d). Artículo del Reglamento del Dominio Público Hidráulico: 315 c). Artículo del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, a 1 de junio de 2012.

El Secretario General,
P.D., el Jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos,
Sigifredo Ramón Álvarez García



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-S-250.

El Ayuntamiento de Valle de Manzanedo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Valle de Manzanedo.

Objeto: Autorización de obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Consortes.

Cauce: Arroyo Entrecuevas.

Término municipal del vertido: Valle de Manzanedo (Burgos).

El vertido, con un volumen anual de 1.020 m³ se trata en un tanque Inhoff.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se considere perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 23 de mayo de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-S-115.

La Junta Administrativa de Lastras de Teza ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Administrativa de Lastras de Teza.

Objeto: Revisión de autorización de vertido de aguas residuales y autorización de obras de saneamiento de la población de Lastras de Teza.

Cauce: Río Nabón.

Término municipal del vertido: Valle de Losa (Burgos).

El vertido, con un volumen anual es 4.400 m³, se tratará mediante un sistema de oxidación total.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 24 de mayo de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Edicto de trámite de vista y audiencia

Ref.: 2011-EXT-150/2010-RC-107.

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

Circunstancias. –

Titular: Comunidad de Regantes en formación de Pedrosa de Valdeporres.

Objeto: Extinción de un aprovechamiento de aguas procedentes del río Engaña, en Santelices, término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos), con destino a riego y fuerza motriz para dos molinos.

Cauce: Río Engaña.

Municipio: Merindad de Valdeporres.

Provincia: Burgos.

Caudal: 506,32 l/s.

Título del derecho: Prescripción otorgada por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 8 de octubre de 1973.

Datos de la inscripción: Número de inscripción 49.290.

Superficie regable: 5,7633 hectáreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30 de abril) y en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un plazo de audiencia de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados en el procedimiento del expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas, cuyos datos se indican en las circunstancias, aleguen lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, para lo cual tendrán vista del expediente en la oficina de la calle Arzobispo Domenech, número 16-1.º izquierda, Zaragoza, teléfono 976 797 456, durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se convalida y rectifica la resolución de 1 de febrero de 2012, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de la subestación «Villatoro».

Expte.: DGEM/10/12; AT/28.002.

Antecedentes de hecho. –

1.º) Con fecha 10 de mayo de 2010, las empresas Red Eléctrica de España, S.A.U. e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitan conjuntamente la autorización administrativa y declaración de utilidad pública del anteproyecto de la subestación eléctrica transformadora 220/45/13,2 kV «Villatoro» en el municipio de Burgos, para apoyo a la red de distribución de energía eléctrica de la zona.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el expediente fue sometido al trámite de información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 15 de junio de 2010, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 18 de junio de 2010, y en el Diario de Burgos de 26 de julio de 2010, durante el cual no se presentaron alegaciones.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 54/1997, en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, y en el artículo 3 del Decreto 127/2003, se solicitó informe a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, sin recibirse contestación. Tampoco se recibió contestación del informe solicitado y reiterado al Ayuntamiento de Burgos por lo que, conforme establece el artículo 11.2 del Decreto 127/2003, se entendió su conformidad con la autorización del anteproyecto.

Mediante resolución de 8 de noviembre de 2010, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por delegación de competencias del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se autoriza el anteproyecto de la subestación «Villatoro», que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 23 de diciembre de 2010.



2.º) Con fecha 31 de octubre de 2011, las empresas Red Eléctrica de España, S.A.U. e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitan conjuntamente una nueva autorización administrativa y declaración de utilidad pública del proyecto de ejecución de la subestación «Villatoro», al haber cambiado sustancialmente la configuración proyectada con respecto al anteproyecto autorizado.

El expediente fue sometido de nuevo al trámite de información pública, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 5 de enero de 2012, durante el cual no se presentaron alegaciones. Tampoco se recibió contestación del informe solicitado y reiterado al Ayuntamiento de Burgos por lo que, conforme establece el artículo 11.2 del Decreto 127/2003, se entendió su conformidad con la autorización del proyecto.

Mediante resolución de 1 de febrero de 2012, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por delegación de competencias del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la subestación «Villatoro», que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 23 de marzo de 2012.

3.º) Con fecha 2 de abril de 2012, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos remite el expediente a la Dirección General de Energía y Minas, para que convalide la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del parque de 220 kV de la subestación «Villatoro», dictada por error en su Resolución de 1 de febrero de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1.º) Según lo establecido en el artículo 70.1.24.º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en los artículos 2 y 35.1 de la Ley 54/1997, y en el artículo 3.a del Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Energía y Minas es el órgano competente para autorizar esta instalación eléctrica de transporte secundario.

2.º) En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la Ley 54/1997, el Real Decreto 1955/2000, el Decreto 127/2003, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión, el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación.

3.º) La resolución de 1 de febrero de 2012, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la subestación «Villatoro» a la empresa distribuidora de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en virtud de la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas



competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas, y conforme el artículo 6.c del Decreto 156/2003, que desconcentra en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León la resolución de los expedientes sobre autorizaciones administrativas de las instalaciones eléctricas de distribución.

Sin embargo, la subestación eléctrica transformadora «Villatoro» está constituida por un parque de transporte de 220 kV y dos parques de distribución de 45 kV y 13,2 kV, respectivamente, y según establece el artículo 3.a del Decreto 156/2003, la competencia para autorizar las instalaciones de transporte de energía eléctrica corresponde al Director General de Energía y Minas. En consecuencia, la resolución de 1 de febrero de 2012, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, tiene un vicio de incompetencia no determinante de nulidad y puede ser convalidada por el órgano superior jerárquico competente, conforme dispone el artículo 67.3 de la Ley 30/1992.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 35.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 54/1997, la titularidad del parque de transporte corresponde a la empresa transportista de energía eléctrica Red Eléctrica de España, S.A.U., pudiendo rectificarse este error material conforme dispone el artículo 105.2 de la Ley 30/1992.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos de 2 de abril de 2012 y la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética de 17 de abril de 2012, resuelvo:

1.º) Convalidar la resolución de 1 de febrero de 2012, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la subestación «Villatoro».

2.º) Rectificar la titularidad de su parque de transporte de 220 kV a favor de la empresa transportista Red Eléctrica de España, S.A.U.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme establece el artículo 115 de la Ley 30/1992.

León, a 20 de abril de 2012.

El Director General de Energía y Minas,
Ricardo González Mantero



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.237.

Características:

– Desvío de línea de media tensión subterránea a 13,2 (20) kV, de la subestación transformadora de reparto Pancorbo, entre su apoyo n.º 19.702 y polígono industrial El Prado, consistente en: Línea subterránea de media tensión con origen en apoyo actual n.º 19.702 y final en empalmes a realizar a pie de apoyo, incluyendo recuperación de cable y nuevo tendido, de 192 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3 (1 x 240) mm² de sección de aluminio, por construcción de terminal logística ferroviaria del puesto de Bilbao en el término municipal de Pancorbo.

Presupuesto: 15.037,82 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 24 de mayo de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.236.

Características:

– Sustitución de transformador en el centro de transformación Gabrielistas-Aguilera, de 100 kVA por otro de 250 kVA de potencia y nueva salida de baja tensión de XZ1 de 3 x 150 + 1 x 95 mm² en el término municipal de La Aguilera.

Presupuesto: 4.448,74 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 24 de mayo de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea en Arcos de la Llana, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expte.: AT/27.466.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 28 de noviembre de 2007 autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 19 de diciembre de 2007 en el Diario de Burgos, y 18 de enero y 21 de mayo de 2008 en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León» respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata al Ayuntamiento de Arcos de la Llana para que emita su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. El Ayuntamiento certifica con fecha 14 de enero de 2008 la exposición al público y se le reitera el informe con fecha 9 de junio de 2008. Igualmente se remite separata a la Confederación Hidrográfica del Duero que emite condicionado que la beneficiaria acepta.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se presentaron alegaciones al proyecto.

Este Servicio Territorial autoriza, declara la utilidad pública y aprueba el proyecto referenciado el 24 de junio de 2008, remitiéndose en esa fecha a los Boletines para su publicación, al Ayuntamiento y a los titulares de las parcelas afectados por el paso de la línea.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Arcos de la Llana presenta recurso de alzada contra la citada resolución, en el que solicita la declaración de nulidad de la misma, ya



que había emitido informe desfavorable sobre el citado proyecto y considera que no se había tenido en cuenta en dicha resolución.

Con fecha 30 de noviembre de 2011 Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicita la remisión nuevamente a los Boletines de la resolución del expediente epigrafiado, al no haber sido publicada en su día.

Posteriormente, con fecha 20 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Arcos de la Llana concede licencia urbanística a la citada línea.

Con fecha 27 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Arcos de la Llana solicita la reanudación del expediente AT/27.466, por la necesidad de mejorar y completar la instalación eléctrica de los nuevos sectores urbanizados PP5 y PP8, al considerar dichas instalaciones compatibles con la futura urbanización, por discurrir el trazado aéreo por calzada o aceras.

A la vista del anterior documento, la compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 2 de mayo de 2012 una ampliación de dos años del plazo inicialmente concedido en la citada resolución, para la puesta en marcha del proyecto.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.



– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Tercero. – Debe considerarse válida y vigente la resolución de este Servicio Territorial de fecha 24 de junio de 2008, por la que se autoriza la instalación eléctrica que posteriormente se describe, se declara la utilidad pública, en concreto, así como se aprueba el proyecto de ejecución de la misma, a excepción de lo relativo al plazo otorgado para su ejecución.

Dicho plazo debe modificarse, al haber resultado de imposible cumplimiento, dado que resulta imposible instalar la línea objeto de la presente, careciendo de licencia urbanística, licencia inicialmente denegada y finalmente concedida en marzo de 2012, por lo que debe modificarse el plazo inicialmente concedido teniendo en cuenta dicho hecho, a fin de posibilitar su cumplimiento.

Igualmente, aunque debe considerarse vigente la citada resolución de 2008 en los términos indicados, no puede obviarse el hecho de que la misma no fue debidamente publicada, por lo que podría estar limitándose el derecho de terceros a conocer y recurrir, en su caso, la misma, de ahí que deba procederse a publicarse la presente incluyendo la parte resolutive vigente de aquella.

Por todo ello, este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero. – Reconocer la vigencia de la resolución de este Servicio Territorial de fecha 24 de junio de 2008 por la que:

Se autoriza a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea a 13,2/20 kV, con origen en apoyo n.º 20.077 y final en apoyo n.º 20.080, ambos de la línea Arcos, de la subestación transformadora Sarracín, entre las derivaciones a los centros de transformación Chalet-Arcos de la Llana y Granja Villariezo, de 330,05 m de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV, con origen en apoyo n.º 20.080 y final en celda de línea del centro de transformación La Torre Arcos, de 126 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 150 mm² de sección, en Arcos de la Llana.

Se aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.



2.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Segundo. – Modificar el plazo inicialmente concedido, que pasa a ser de 2 años contados a partir de la presente resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 28 de mayo de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA
EN ARCOS DE LA LLANA

Finca n.º	Apoyo n.º	Forma en que afecta y situación			Propietario	Datos catastrales	
		Ocupación apoyo m ²	Longitud m	Servidumbre m ² ancho 11,5 m		Polígono	Parcela
TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA LLANA							
1			74,72	224,16	Teresa Saiz Cuñado	504	25
2			5,07	15,21	José M. y Carmen Rodríguez Amigo	504	9.036
3			7,11	21,33	Tirso de la Fuente Saiz	504	15.102
4			7,74	23,22	Antonio de la Fuente Saiz	504	15.049
5			5,78	17,34	Confederación Hidrográfica del Duero	504	9.040
9	20.077	1,44	3,03	9,09	Timoteo de la Fuente Saiz	504	16
10			10,07	30,21	Alberto Barrios Para	504	17
11	20.079	0,49	17,98	53,94	Junta de Compensación PP7	Urb.	
12	20.080	1,44	135,95	407,85	Junta de Compensación PP7	Urb.	
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARIEZO							
6	20.078	1,21	29,91	89,73	Manuel Rodrigo Ruiz	503	85
7			28,83	86,49	Ayuntamiento de Villariezo	503	9.095
8			2,97	8,91	Confederación Hidrográfica del Duero	503	9.029



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Modificación presupuestaria 02/12. Aprobación definitiva

No habiéndose presentado ninguna alegación o reclamación contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 3 de mayo de 2012, por el que se aprobaba el expediente de modificación presupuestaria 02/2012 y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, dicho expediente se considera definitivamente aprobado, conforme lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación al 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Con arreglo al expediente de modificación presupuestaria, el resumen de los capítulos modificados sería el siguiente:

A) *Estado de gastos:*

	<i>Crédito existente</i>	<i>Modificación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
Cap. 6	403.378,43	470.854,02	874.232,45
Cap. 7	2,00	1.000,00	1.002,00

B) *Financiación:* Remanente de Tesorería.

C) *Total presupuesto de gastos e ingresos:*

	<i>Presup. existente</i>	<i>Modificación</i>	<i>Definitivo</i>
	1.188.980,43	471.854,02	1.660.834,45

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Arcos de la Llana, a 7 de junio de 2012.

El Alcalde,
Jesús María Sendino Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Belorado el día 31 de mayo de 2012, se procedió a la aprobación inicial del Reglamento/ordenanza y de la modificación de las ordenanzas/Reglamentos que a continuación se indica/n:

- A) Aprobación inicial/modificación de ordenanza/s:
 - a) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de vados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre periodo de información pública de treinta días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos los expedientes citados podrán ser consultados en la oficinas municipales del Ayuntamiento de Belorado sitas en la Plaza Mayor, n.º 13 de Belorado dentro del horario de atención al público (lunes a viernes entre las 9:00 y 15:00 horas).

En el caso de que no se presentara ninguna alegación o reclamación, se entenderá elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Belorado, a 4 de junio de 2012.

El Alcalde,
Luis Jorge del Barco López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

1. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

«2. – *Bonificación ICIO en área de “Ordenanza Casco Antiguo”*. Se establece una bonificación en el ICIO en el caso de obras que se ejecuten en el término municipal de Belorado y que cumplan todas y cada una de las siguiente condiciones:

a) Obra nueva. Nuevas edificaciones, construcciones, reformas y mejoras.

b) Sobre inmuebles situados única y exclusivamente en el Casco Antiguo de Belorado, en concreto dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza “Casco Antiguo”. No se admitirán solicitudes de bonificación sobre actuaciones en inmuebles que queden fuera del ámbito de aplicación de esta ordenanza, con independencia de su proximidad a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados.

c) Los porcentajes de bonificación aplicados sobre la base imponible (sin IVA) del presupuesto de ejecución de la obra son los que siguen:

<i>Presupuesto en euros</i>	<i>Bonificación aplicable (%)</i>
9.000,00	10
20.000,00	20
40.000,00	30
80.000,00	40
100.000,00	50
150.000,00 en adelante	60

1. – Los porcentajes aplicados de bonificación se aplicarán sobre el importe del ICIO una vez calculado de forma ordinaria.

2. – Los porcentajes indicados en el cuadro antedicho se aplicarán tal cual a inmuebles situados dentro del ámbito de aplicación de “Ordenanza Casco Antiguo” y se verán incrementados en las siguientes circunstancias:

– Inmuebles sitos en Camino de Santiago (15%).

– Inmueble protegido según la normativa urbanística municipal (protección ambiental, integral o cualquiera de sus variantes en un 15%).



– Inmuebles cuyos titulares demaniales (propietarios) y promotores de la obra (deben darse ambas circunstancias y acreditarse documentalmente mediante escritura pública, nota simple del Registro de la Propiedad...) tengan 35 años o menos en el momento de adquirir el inmueble y obtener la licencia de obra (15%). Si fueren varios los propietarios y promotores y solo uno o alguno de ellos reunieran este requisito, se aplicará esta bonificación de manera proporcional.

– Inmuebles que se rehabiliten cuyos titulares demaniales (propietarios) y promotores de la obra (deben darse ambas circunstancias y acreditarse documentalmente mediante escritura pública, nota simple del Registro de la Propiedad...) tengan reconocida una discapacidad del 33% o superior (20%). Si fueren varios los propietarios y promotores y solo uno o alguno de ellos reunieran este requisito, se aplicará esta bonificación de manera proporcional.

d) La presente modificación se aplicará con carácter retroactivo a partir del ...

– 01/01/2009 fecha de inicio del proyecto Área de Rehabilitación Integral (ARI) para las edificaciones de nueva construcción.

– 01/01/2012 para las obras de reformas, mejoras y condicionamientos.

Por tanto se podrá aplicar a las licencias obras concedidas a partir de esa fecha. En todo caso su tramitación se efectuará una vez obtenidas por el particular las pertinentes licencias y permisos legales.

e) Los promotores han de aportar certificado del Ayuntamiento de que están al corriente de deudas con el Ayuntamiento de Belorado. En caso de no ser así se admitirá la compensación de deudas con el promotor.

f) En ningún caso la suma del total de bonificaciones no podrá superar el 90% de la bonificación total.

g) La acumulación de todas estas circunstancias o requisitos dará lugar a la suma de los porcentajes aplicables (sin que supere el 90% en ningún caso) sobre la base imponible de cálculo del ICIO.

La presente bonificación se aplicará a solicitud de particular/promotor a cuyos efectos deberá presentar la correspondiente documentación en el Ayuntamiento de Belorado y una vez acreditado que se han obtenido la totalidad de licencias legalmente exigibles (ICIO, primera ocupación, ambiental o la que procediera en su caso), la ejecución de la urbanización y demás obligaciones que legalmente le correspondieran. Para quienes hayan ejecutado una obra nueva dentro del ámbito del Casco Antiguo se remitirá una comunicación indicando la documentación que han de aportar para proceder al reembolso del ICIO en la parte que corresponda. En concreto los solicitantes deberán aportar:

a) Copia de licencia de obra.

b) Copia de licencia de primera ocupación (de ser necesaria).

c) Copia de haber procedido al pago del ICIO, tasa por concesión de licencia de primera ocupación o licencia ambiental (de ser necesaria), tasa por ocupación de la vía pública con contenedores o demás elementos necesarios.



d) Comprobación de haber ejecutado la urbanización precisa, haber retirado las grúas o demás elementos necesarios para la ejecución de la obra.

e) Número de cuenta bancaria.

f) Certificado de que el titular del inmueble o uno de los titulares no tenga deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Belorado. También se comprobará que no existen deudas pendientes derivadas de impuestos, tasas, contribuciones especiales y demás ingresos tributarios que deriven de la titularidad del inmueble (por ejemplo IBI, agua,...) ya que el comprador debe comprobar las deudas pendientes sobre el inmueble que adquiere.

g) Documento de transferencia bancaria por el que se paga a la empresa constructora o de reformas, la cantidad indicada como presupuesto de ejecución que se tiene como referencia para tramitar la bonificación.

h) Demás documentación precisa para acreditar los extremos establecidos en la bonificación.

3. – Bonificación ICIO fuera de área de “Ordenanza Casco Antiguo”. Se establece una bonificación en el ICIO del 20% máximo en el caso de obras que se ejecuten en el término municipal de Belorado y que cumplan todas y cada una de las siguiente condiciones:

a) Obra nueva. Nuevas edificaciones, construcciones, reformas y mejoras.

b) Inmuebles sitos en cualquier parte del término municipal de Belorado.

c) Inmuebles que no estando protegidos por la normativa urbanística vigente municipal se estime por mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno que se trata de un inmueble de interés o utilidad municipal, social, etc. Este órgano municipal determinará el porcentaje de bonificación a aplicar.

Esta bonificación no será susceptible de ampliación con los demás supuestos previstos para la zona de aplicación de “Ordenanza Casco Antiguo”, si bien en cuanto a documentación a presentar y forma de solicitud y gestión en su tramitación, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8 de la presente ordenanza fiscal».

En Belorado, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde,
Luis Jorge del Barco López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO A QUE SE AJUSTARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE BELORADO

El funcionamiento de la Biblioteca Municipal de Belorado vendrá determinado, a todos los efectos, por las normas de orden interno que se dictan a continuación.

Estas normas se han elaborado atendiendo a las necesidades y demandas de los usuarios y teniendo en cuenta las normas y directrices de la IFLA (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas) y la normativa que regula el funcionamiento de las bibliotecas públicas en España.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – La Biblioteca Municipal de Belorado ubicada en edificio de servicio público municipal, construido y equipado por el Excmo. Ayuntamiento de Belorado, figura en el Libro de Inventario y Registro de Bienes del mismo.

Artículo 2. – La prestación del servicio en la Biblioteca Municipal se llevará a cabo mediante gestión municipal directa, con personal y medios con cargo a los presupuestos ordinarios de esta Entidad Local.

Artículo 3. – Los usuarios de la Biblioteca están obligados a observar en la misma la debida corrección en su comportamiento personal y a guardar el decoro exigido, así como a acatar la presente reglamentación y las disposiciones que, para el mejor uso y funcionamiento de las diferentes salas y dependencias del edificio, dicten los órganos de la Administración Municipal, pudiendo el personal, que ostenta la autoridad necesaria para hacer cumplir las prescripciones que este Reglamento, disponer la inmediata expulsión de la sala del individuo o grupo que no cumpla las normas de la estancia, previo apercibimiento o llamada al orden. Si fuera necesario, se pedirá auxilio a los agentes de la autoridad presentes en el municipio.

CAPÍTULO II. – DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.

Artículo 4. – La Biblioteca Municipal de Belorado inaugurada en enero de 2003, está integrada desde este año en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, creado por la Ley de Bibliotecas de Castilla y León de 1989, y adscrita al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Artículo 5. – La Biblioteca es un centro que, a partir de una colección organizada de materiales bibliográficos, audiovisuales, multimedia y de otros soportes y recursos informativos propios u obtenidos a través de otros medios, facilitará a todos los ciudadanos el acceso libre a la información y la cultura.

Artículo 6. – El servicio de la Biblioteca funcionará diariamente, con excepción de sábados, domingos y festivos. El horario de apertura figurará a la entrada en lugar visible para los usuarios, siempre en función de las posibilidades de prestación del servicio.



Artículo 7. – A efectos de coordinación con el resto del Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, será de aplicación a la Biblioteca de Belorado lo dispuesto en la Ley 9/1989, de 30 de noviembre, de Bibliotecas de Castilla y León y el Decreto 214/1986, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Centros y Servicios Bibliotecarios integrados en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León.

Artículo 8. – El Ayuntamiento se comprometerá anualmente a atender su Biblioteca, consignando al efecto la cantidad precisa en su presupuesto para posibilitar una adecuada prestación de este servicio, fomentando la especialización de la Biblioteca en temas propios de Belorado y entorno. Minería, agricultura, Camino de Santiago, radio transmisión, etc.

Artículo 9. – *Acceso a la Biblioteca.*

1. – El acceso a la Biblioteca es libre y gratuito, sin que pueda existir discriminación alguna hacia ningún ciudadano por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia social.

2. – Los padres y tutores son responsables de los menores de edad que acuden a la Biblioteca. Los menores de 6 años deberán estar acompañados siempre por un adulto. La Biblioteca no se responsabiliza de ningún menor.

3. – Los usuarios deberán respetar en todo momento las condiciones normales de trabajo de los demás usuarios y del personal de la Biblioteca y utilizar debidamente los fondos e instalaciones del centro. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la suspensión de la condición de usuario de alguno o de todos los servicios de la Biblioteca.

4. – Con respecto al comportamiento de toda persona que acceda a la Biblioteca, está prohibido:

a) Fumar, comer, hablar en voz alta o realizar actos que puedan perturbar el orden general de los usuarios. Quienes por primera vez introduzcan comida, bebida, tabaco o similares y móviles conectados, serán amonestados verbalmente, si el usuario reincide se procederá a su expulsión, inmediata y por ese día.

b) Permanecer en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio. Quienes lo hagan serán advertidos verbalmente y si prosiguen con su actitud serán expulsados de la Biblioteca.

c) Entrar con mascotas, salvo en casos de perros guía que acompañen a invidentes.

d) Marcar o dañar bienes muebles o inmuebles, así como subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los documentos propiedad de la Biblioteca. Todo ello supondrá la expulsión del centro, la retirada del carné de lector o las sanciones previstas en el Código Penal y en lo expuesto en el artículo 18.

Artículo 10. – *Carné de préstamo.*

El carné de préstamo es el documento que identifica a aquél ante la Biblioteca y su personal. Será expedido en las condiciones que se indican en los apartados siguientes y será necesario para la utilización del Servicio de Préstamo de la Biblioteca, en las condiciones que se marca en este Reglamento.



1. – El préstamo de documentos será gratuito. Para la expedición de la tarjeta solo será necesario rellenar una ficha, entregar dos fotografías y fotocopia del carné de identidad.

2. – La solicitud del carné de usuario implica la aceptación por parte del solicitante de las normas que rigen el funcionamiento de la Biblioteca y, en particular, de lo estipulado en el presente Reglamento.

3. – Deberá comunicarse inmediatamente a la Biblioteca la pérdida del carné de usuario. Serán responsabilidad de éste cuantas transacciones se realicen con el carné hasta el momento en que comunique la pérdida a la Biblioteca.

4. – El usuario abonará los gastos de expedición del duplicado y copias sucesivas del carné (1,50 euros el carné infantil y 2,00 euros el carné adulto), solicitados por pérdida o deterioro por cualquier causa del original.

Artículo 11. – *Tipos de carné.*

La Biblioteca podrá expedir los siguientes tipos de carné:

a) Carné infantil-juvenil, que se expedirá a los usuarios menores de catorce años, manteniendo su validez hasta cumplir los 14.

b) Carné de adulto, destinado a los usuarios con edad igual o superior a catorce años.

c) Carné para Entidades o Asociaciones, destinado a ofrecer la posibilidad a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro a poder disponer de fondos de la Biblioteca para sus propias actividades.

Artículo 12. – *Orientación e información a los usuarios.*

La Biblioteca informará y orientará a los usuarios sobre la utilización de sus colecciones y servicios. Para ello dotará a las instalaciones y dependencias del centro de una señalización clara y adaptada a las características arquitectónicas del edificio.

1. – El personal de la Biblioteca tendrá la obligación en todo momento de atender las consultas que sobre búsqueda de información, material y servicios le sea demandada, especialmente de los usuarios infantiles que tienen más dificultades para realizar de manera autónoma dichas búsquedas.

2. – Con el mismo fin, la Biblioteca organizará actividades dirigidas a difundir sus servicios y a formar a los usuarios en la utilización de aquellos, colaborando a este fin con los centros escolares de la localidad.

Artículo 13. – *Servicios a los usuarios.*

1. – Consulta de obras de referencia. Se entiende por obra de referencia el documento que proporciona acceso rápido a la información o fuentes de información sobre una materia determinada. Se consideran incluidos en este concepto los diccionarios, enciclopedias, bibliografías, catálogos, repertorios, etc.

La Biblioteca deberá facilitar a los usuarios adultos la consulta de las obras de referencia en un espacio destinado a este fin, que se denominará Sala de Consulta. Los libros de esta sección se ordenarán por grupos de materias de acuerdo con la Clasificación Decimal Universal (CDU) y será de libre acceso para los lectores.



2. – Información bibliográfica. La Biblioteca proporcionará la información bibliográfica que estos soliciten, que será atendido por personal con la adecuada formación para atender las peticiones de los usuarios.

3. – Hemeroteca. El servicio de Hemeroteca pondrá a disposición de los usuarios adultos las publicaciones periódicas que reciba la Biblioteca, tales como diarios y revistas.

4. – Préstamo. La Biblioteca permitirá a los usuarios con carné tomar en préstamo libros u otros materiales para la consulta o lectura fuera de la Biblioteca.

5. – Préstamo interbibliotecario. La Biblioteca tramitará las peticiones de préstamo interbibliotecario que presenten los usuarios, encargándose de proporcionar a estos los documentos que soliciten, cualquiera que sea su localización.

La Biblioteca de Castilla y León ha establecido las normas de préstamo interbibliotecario que serán de aplicación en la Biblioteca de Belorado.

Serán por cuenta del usuario los gastos que se deriven de las peticiones de préstamo interbibliotecario.

6. – Sección de audiovisuales y multimedia. La Biblioteca facilitará a los usuarios el préstamo a domicilio de materiales audiovisuales y multimedia. Además se dispondrá de servicio de consulta en la propia Biblioteca de materiales multimedia como CD Roms.

7. – Sección infantil-juvenil. A través de la Sección infantil-juvenil la Biblioteca ofrecerá a los niños y jóvenes servicios de consulta de obras de referencia y el préstamo de los distintos tipos de materiales y soportes.

8. – Sección Local. Dentro de la colección Bibliográfica de la Biblioteca se crearán tres secciones específicas dedicadas a Castilla y León, Burgos y Belorado.

9. – Servicio on-line. La Biblioteca dispondrá de OPAC de búsqueda, uso de Internet y consulta de CD Roms.

10. – Reproducción de documentos. La Biblioteca dispondrá de un equipo reprográfico para su utilización por los usuarios. Solo podrá utilizarse para aquellos documentos de la Biblioteca que no puedan sacarse en préstamo. Los precios de copias se establecerán por la autoridad municipal, en función de los costes.

Artículo 14. – El servicio de préstamo, cuyo control se llevará desde el mostrador de Préstamo, afectará tanto a los fondos de la Sala de Préstamo como a los fondos prestables de la Sala Infantil-Juvenil y se registrará por las normas siguientes:

1. – El préstamo se podrá efectuar en horario de la Biblioteca. Los usuarios deberán abandonar el recinto cinco minutos antes de la hora de cierre.

2. – Para poder disfrutar del Servicio de Préstamo será indispensable disponer y presentar el carné de usuario de la Biblioteca, expedido por cualquiera de las Bibliotecas de la red provincial.

3. – Cada Biblioteca puede tener distintas políticas de préstamo, por tanto, el usuario deberá en todo caso atenerse a ellas.



4. – La Biblioteca de Belorado permitirá el préstamo simultáneo de los siguientes fondos en el tiempo de duración indicado según el tipo de fondo: 3 libros (30 días) + 1 vídeo, DVD, compacto y/o CD Rom (7 días).

5. – La mutilación de los fondos o la pérdida de estos obligará al beneficiario del préstamo al pago de una multa que podrá llegar a ser equivalente al doble del valor actual de los fondos prestados.

6. – El retraso en la devolución de los fondos sobre el plazo marcado por la Biblioteca será objeto de sanción. Esta sanción podrá ser efectiva si pasara un día del plazo y supondrá la anulación del carné de préstamo, un día por cada día sobrepasado para los libros y tres días por cada día sobrepasado para el material audiovisual.

7. – Agotado el plazo para la devolución de los fondos podrán renovarse por dos periodos de igual duración, siempre que el fondo no haya sido solicitado por otro lector.

Artículo 15. – El servicio on-line define un servicio de ordenador en línea para tres servicios distintos: OPAC de consulta de fondos, Internet y consulta de CD Roms. Su uso se regirá por las siguientes normas generales:

1. – Será necesario presentar la tarjeta de usuario de cualquier biblioteca de la Red Provincial o, en su defecto, el DNI o Pasaporte.

2. – El uso se posibilitará a los usuarios en función de sus edades, siempre en función de las condiciones impuestas por la Biblioteca Municipal:

a) Mayores de edad. Acceso libre.

b) Mayores de 12 años. Han de presentar autorización firmada por sus padres o tutores.

c) De 9 a 12 años, inclusive. Han de presentar autorización firmada por sus padres o tutores y estar acompañado de un adulto durante todo el tiempo de uso del servicio, el cual se responsabilizará en todo momento del menor.

3. – El tiempo de conexión está limitado a una hora por usuario y día.

4. – La consulta de CD Roms podrá ser de los fondos disponibles, los que se encuentren en pantalla o los propios.

5. – Se dará por finalizada la conexión en el momento que se observe falta de respeto en las actitudes personales, cuidado del material o incumplimiento de estas normas, pudiendo suspender temporalmente el carné de usuario.

6. – La Biblioteca Municipal de Belorado no es responsable en ningún caso de la información que puedan recuperar o a la que puedan acceder los usuarios a través de estos puestos de consulta.

7. – El Ayuntamiento de Belorado podrá establecer una cuota para el uso de Internet.

8. – Estará permitida la impresión de páginas, con un límite de 20 páginas por usuario y día, pero se cobrará a 10 céntimos cada una.

9. – Se prohíbe el acceso a redes sociales.



10. – El Ayuntamiento pondrá en conocimiento del personal de la Biblioteca los enlaces de acceso prohibido desde las instalaciones municipales.

11. – El Ayuntamiento de Belorado no asume responsabilidad alguna del uso inadecuado de los citados equipos, sin perjuicio de poder adoptar las medidas sancionadas que estime oportunas.

Artículo 16. – Normas de la sala de consulta y préstamo.

Esta sala estará destinada en exclusiva a los usuarios mayores de 14 años y se desarrollarán diferentes servicios: Consulta de Obras de Referencia, Hemeroteca, Préstamo y Servicio on-line.

1. – Tendrá una zona destinada a Hemeroteca, donde el usuario adulto podrá acceder a la lectura de publicaciones periódicas que reciba la Biblioteca.

2. – La otra zona estará dedicada al estudio y la consulta, donde el usuario adulto podrá disponer de un espacio adecuado para el estudio, la investigación o la consulta de las obras allí ubicadas.

3. – Los libros de esta sala se ordenarán por grupos de materias de acuerdo con la Clasificación Decimal Universal (CDU) y serán de libre acceso para los lectores.

4. – Todos los fondos que se encuentren en esta sala podrán ser objeto de préstamo según las normas del artículo 14, a excepción de las Obras de Referencia.

5. – Los usuarios de todas las edades podrán acceder a esta sala para sacar libros u otros materiales en préstamo. No se permitirá el préstamo de películas en vídeo o DVD a menores de 14 años.

6. – Se dispondrá de secciones específicas para los libros dedicados a temas de Castilla y León, de Burgos y de Belorado y su comarca.

7. – Esta sala no está concebida como una sala de estudio.

Artículo 17. – Normas de la sala Infantil.

Esta sala estará destinada en exclusiva al usuario infantil entre los 2 y 7 años. En esta sala se desarrollarán todos los servicios de que podrá disponer el público infantil entre las edades anteriormente indicadas. Las normas por las que se regirá la sala serán:

1. – Será una sala en la que el usuario infantil podrá dedicarse al estudio y la consulta, pudiendo disponer en “libre acceso” de todos los libros allí depositados.

2. – Los libros de esta sala se ordenarán por grupos de materias de acuerdo con la Clasificación Decimal Universal (CDU) y serán de libre acceso para los lectores.

3. – Si no encontraran en esta sala la información que solicitaran, será el bibliotecario quien podrá acceder a los fondos de las otras salas.

4. – El préstamo de los materiales se regirá por las indicaciones del artículo 14 de este Reglamento.

5. – Los menores deberán ir acompañados por un adulto para poder acceder a esta sala y permanecer en ella. Como mínimo será preciso que un adulto se haga cargo de tres niños durante su estancia en la sala infantil.



Artículo 18. – Sanciones a los usuarios.

1. – El personal de la Biblioteca podrá imponer sanciones a los usuarios cuando estos incumplan las normas:

– Hasta dos semanas de expulsión de la Biblioteca sin poder utilizar ninguno de sus servicios por desobediencia o desacato, resistencia a la autoridad, cuando se promuevan altercados, riñas, pendencias y escándalos, etc., o por incumplimiento manifiesto de normas o instrucciones que alteren el uso pacífico y disfrute de alguno de los servicios, instalaciones o actividades, con detrimento y perjuicio para su correcto funcionamiento y legítima concurrencia a los demás usuarios.

– El retraso en la entrega de material de la Biblioteca según marca el artículo 14.

– La pérdida del carné de préstamo con una multa de 1 euro según marca el artículo 10.

– Si el incumplimiento de la norma por parte del usuario se considera muy grave podrá el personal solicitar por escrito una sanción mayor a la autoridad municipal, que resolverá según su criterio.

2. – La Alcaldía y/o Concejal-Delegado podrá imponer sanciones a los usuarios cuando estos incumplan las normas y por su gravedad exceda las competencias marcadas en el apartado anterior al personal de la Biblioteca:

– Por la pérdida, mutilación o robo de material de la Biblioteca por una cuantía que podrá llegar al doble de su valor en mercado.

– Por alteración del orden, sanciones superiores a una semana y hasta un año de duración sin poder utilizar ninguno de los Servicios de la Biblioteca.

– En todos los casos el Alcalde y/o Concejal-Delegado podrán confrontar, pedir informes o realizar las indagaciones y consultas necesarias con los afectados.

CAPÍTULO III. – DEL PERSONAL.

Artículo 19. – El personal estará formado por todos aquellos trabajadores que el Ayuntamiento destine a la Biblioteca, cuyas funciones y cometidos se recogen en el presente Reglamento según las categorías profesionales.

Su ubicación habitual será la Sala de Préstamo, donde dispondrá de todos los materiales necesarios para realizar su trabajo, mientras no sea necesaria su presencia en otras dependencias del Ayuntamiento.

Artículo 20. – El Encargado-Bibliotecario tendrá encomendadas las siguientes funciones:

– La supervisión general del funcionamiento de la Biblioteca.

– De la atención directa y la información de los diferentes servicios de la Biblioteca.

– Del control del préstamo, según las normas establecidas.

– De la atención a los usuarios de los ordenadores de la sala de préstamo, dedicados a Internet, Lectura de CD-Roms y OPAC.

– De la preparación y organización de los fondos, según las normas establecidas.



- La adquisición de nuevos fondos con presupuestos municipales asignados al caso.
- Del control de las publicaciones periódicas de que disponga la Biblioteca.
- Del control de las estadísticas de uso de la Biblioteca.
- Facilitar a los usuarios todo tipo de información sobre las actividades que se desarrollen en la Biblioteca.

Artículo 21. – El Personal Auxiliar de la Biblioteca tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- De la atención directa y la información a los usuarios, así como cuidar del buen orden de las diferentes salas.
- Del control del préstamo, según las normas establecidas, si no estuviera el Bibliotecario-Encargado.
- Colaborar en la preparación técnica y organización de los fondos, según las normas establecidas.
- Colaborar en la adquisición de nuevos fondos.
- Colaborar en la ordenación de los fondos en las estanterías.
- Colaborar en el control de las publicaciones periódicas de que disponga la Biblioteca.
- Colaborar en la recogida de datos estadísticos de uso de la Biblioteca.
- Sustituir a otros empleados si fuera necesario por razones de calendario o servicio, según instrucciones de la dirección o Concejal-Delegado.
- Facilitar a los usuarios todo tipo de información sobre las actividades que se desarrollen en la Biblioteca.
- Prestar la ayuda requerida en los trabajos derivados de la gestión administrativa de la Biblioteca.
- Colaborar en todas aquellas tareas que puedan serle requeridas en las diferentes actividades.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Se faculta a la Alcaldía o Concejal-Delegado del Servicio para que establezcan las normas que demanden las necesidades y servicios de que, en cada caso, se trate, conforme a los principios y criterios establecidos en el presente Reglamento, así como para ejercer la potestad disciplinaria con el rigor que fuere el caso y en defensa de los intereses generales y del propio Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento será de aplicación una vez aprobado por la Corporación Municipal en Pleno y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia».

En Belorado, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde,
Luis Jorge del Barco López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO OCUPACIONAL DE BELORADO

TÍTULO I. – DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – *Dependencia jurídica.*

El Centro Ocupacional de Belorado, cuya entidad titular es el Ayuntamiento de Belorado, está inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de Castilla y León con el número 09018C.

Artículo 2. – *Domicilio.*

El domicilio del Centro se encuentra ubicado en la calle Calvario número 3, 09250 Belorado, provincia de Burgos.

Artículo 3. – *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento será de aplicación para el Centro Ocupacional de Belorado, gestionado por el Ayuntamiento de Belorado.

Este Reglamento regula las relaciones de todas las personas que como personal, atendidos o representantes legales de estos últimos, hacen uso de las instalaciones afectas a la finalidad del servicio. Tienen carácter obligatorio para todos ellos, y ha sido aprobado por acuerdo del Órgano Competente de la Entidad Titular, en uso de las facultades que le son propias.

Artículo 4. – *Implantación geográfica.*

El ámbito territorial de actuación y cobertura del Centro Ocupacional de Belorado es el término municipal de Belorado, entorno y zona de influencia.

Artículo 5. – *Modificación del presente Reglamento.*

El Ayuntamiento de Belorado como Entidad Titular del Centro Ocupacional, en su condición de tal, tiene la facultad de modificar el presente Reglamento.

El presente Reglamento podrá ser modificado, revisado o ampliado, en su caso, dependiendo de la evolución y necesidad de adaptación a nuevas situaciones, siempre que su justificación esté basada en la mejora de su funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO. – DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN DEL CENTRO.

Artículo 6. – *Los Órganos de Gobierno del Centro.*

Los Órganos de Gobierno del Centro Ocupacional son su Director/a y la Entidad titular, en este caso, la Corporación Municipal.



Artículo 7. – *Facultades de la Corporación Municipal.*

- El Centro Ocupacional es de titularidad municipal.
- El titular del Centro es el Ayuntamiento de Belorado.
- El responsable directo de cuantos asuntos se deriven de la gestión del Centro Ocupacional es el Ayuntamiento.

Cuantos conflictos se susciten entre los distintos Órganos o Estamentos que regula el presente Reglamento, serán resueltos por el mismo Órgano Gestor de la Entidad Titular.

Son facultades de la Corporación Municipal todas aquellas que dentro del ámbito de su competencia se dirijan a promover el buen funcionamiento del Centro y llevar una adecuada gestión del mismo.

Artículo 8. – *El/la Director/a.*

El/la Director/a del Centro Ocupacional es el responsable del correcto funcionamiento del mismo.

Artículo 9. – *Las funciones del Director/a.*

Bajo la dependencia de la Entidad Titular del Centro las funciones genéricas del Director/a son las siguientes:

- Representar al Centro Ocupacional y a la Entidad Titular siempre que ésta así lo determine, sin perjuicio de la representación que corresponda al Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Belorado.
- Desempeñar la jefatura del Centro y del personal adscrito al mismo y aplicar el conjunto de disposiciones reguladoras del funcionamiento del Centro.
- Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del Centro.
- Garantizar los derechos reconocidos a los usuarios, así como que reciban los servicios que les correspondan.
- Prestar asesoramiento y apoyo dentro del ámbito de sus facultades, y sin perjuicio de los fines del Centro, a los Órganos de participación por medio de los recursos personales y técnicos del Centro Ocupacional.
- Informar al Órgano Gestor de la Entidad Titular, de modo periódico, de la gestión del Centro, interesando del mismo las decisiones que crea oportunas.
- Proponer el calendario y horario de funcionamiento del Centro.

Artículo 10. – *Ausencia del Director/a:*

En los casos de ausencia o enfermedad que así lo requieran, asumirá las funciones de Dirección el Maestro/a de Taller. En caso de no poder asumir la dirección, el Ayuntamiento designará la persona que haya de ocupar transitoriamente las funciones de dirección, pudiendo optar (en caso de imposibilidad absoluta de suplir esta situación) por el cierre del Centro hasta que se resuelva la situación planteada.



Artículo 11. – *El equipo de Dirección.*

Para asesorar al Director/a formarán el equipo de Dirección, el personal técnico titulado y cuantas otras personas designe el Director/a previa aprobación o conformidad por el Ayuntamiento de Belorado.

Le corresponde informar y asesorar al Director/a sobre las medidas que el Centro precise para rentabilizar y mejorar las atenciones que dispensa a sus usuarios.

Artículo 12. – *El Órgano de Participación del Centro.*

Los usuarios del Centro o sus representantes legales formarán parte de la Asociación Aspamibecor (Asociación de Padres de Hijos Minusválidos de Belorado y Comarca), que será el Órgano de Participación de éstos en el Centro.

Artículo 13. – *Facultades de la Asociación Aspamibecor.*

Son facultades de la Asociación Aspamibecor:

- Conocer las normas del presente Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- Apoyar la labor que desde el Centro Ocupacional se realiza para favorecer la integración laboral y social de las personas con discapacidad.
- Acudir a encuentros y reuniones formativos e informativos que favorezcan al Centro.
- Realizar cuantas propuestas o sugerencias consideren convenientes para beneficio de los usuarios del Centro.
- Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

TÍTULO II: DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO PRIMERO. – CONDICIONES DE INGRESO.

Artículo 14. – *Beneficiarios del Centro.*

Podrán ser beneficiarios del Centro Ocupacional de Belorado las personas que reúnan los requisitos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 15. – *Requisitos generales de acceso.*

Podrán solicitar el ingreso, sea en régimen de externado o de media pensión en el Centro Ocupacional, las personas con discapacidad que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Tener el certificado legal de minusvalía en grado límite, ligero o medio-moderado.
- Haber sido valorados y calificados como tales por los equipos de valoración a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Integración Social del Minusválido.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni necesitar atención de forma continuada en instituciones sanitarias.
- Poseer autonomía personal básica para los hábitos de la vida cotidiana (comida, aseo, vestido,...).
- Capacidad de relación social básica.



- Usuarios, padres o tutores sean socios de la Asociación Aspamibecor.
- No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia del Centro.
- Estar en edad laboral, mayor de 16 años.
- Solicitar la admisión personalmente, o a través de su Representante Legal en el supuesto de que el usuario careciera de capacidad suficiente.
- Que exista plaza vacante en el Centro.
- Disponer de un acuerdo y resolución favorable por parte de los profesionales del Centro Ocupacional de su integración en el mismo, teniendo en cuenta la situación personal, familiar y social del solicitante.

Corresponde a la Corporación Municipal acordar o denegar la admisión del solicitante previo informe emitido por el/la directora/a del Centro sobre los requisitos exigidos y demás cuestiones de su competencia.

Artículo 16. – *Periodo de prueba.*

Los tres primeros meses de permanencia del usuario en el Centro tendrán la consideración de periodo de prueba. Transcurrido dicho plazo la Corporación Municipal, a propuesta del Equipo Directivo, confirmará o denegará la admisión. La denegación de la admisión deberá fundarse en la falta de adaptación del usuario a los servicios del Centro, debidamente comprobada.

Artículo 17. – *Situaciones posibles de los usuarios.*

Los beneficiarios del Centro Ocupacional podrán encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

- De adaptación y observación, con objeto de conocer tanto el medio donde van a desenvolverse como el grado de adaptabilidad al mismo, de acuerdo con los informes correspondientes. Este periodo de prueba no podrá exceder los tres meses.
- Fijos, en cuya situación se encuentran quienes habiendo superado el periodo de adaptación y observación, adquieren la condición de beneficiarios fijos.

CAPÍTULO SEGUNDO. – DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO.

Artículo 18. – *Enumeración de los derechos.*

Los beneficiarios del Centro podrán hacer uso de las instalaciones y servicios del mismo dentro de las normas que se establezcan. En concreto, podrán:

- Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de los mismos.
- Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidos para la atención al beneficiario en el ámbito del Centro y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- Elevar verbalmente o por escrito propuestas relativas a las mejoras de los servicios tanto a la Corporación como a la Dirección del Centro.



– Ausentarse voluntariamente del Centro por un máximo de un mes al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza siempre y cuando se ponga en conocimiento del Centro (debiendo dar éste traslado al Ayuntamiento) y por causa justificada. La utilización de este derecho requiere la previa comunicación y autorización de los profesionales del Centro, de la fecha de comienzo y duración aproximada de la ausencia. Durante la misma el beneficiario deberá seguir abonando la cuota correspondiente.

– Efectuar salidas sin acompañamiento bajo la responsabilidad de los padres o tutores y con conocimiento a través de escrito a los profesionales del Centro, dentro de las horas que estos establezcan, sin que afecten al normal funcionamiento de las actividades de este.

– A disfrutar de las atenciones propias del Centro o servicio en igualdad de condiciones que el resto de los usuarios.

– Hacer uso de las hojas oficiales existentes para constatar sus peticiones, reclamaciones y quejas.

– Al secreto profesional de los datos del expediente personal.

Artículo 19. – *De las garantías.*

El Director velará especialmente por el cumplimiento de los derechos reconocidos a los usuarios, resolviendo cuantas reclamaciones se produzcan en este sentido. No obstante, la Entidad Titular podrá resolver en última instancia las reclamaciones que formulen los usuarios contra las decisiones del Director que afecten a esta materia.

En el Centro Ocupacional y por las especiales características de sus usuarios, los derechos reconocidos en los apartados del artículo anterior, podrán ser ejercidos en nombre de los beneficiarios por sus representantes legales: Tutores o padres.

CAPÍTULO TERCERO. – DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO.

Artículo 20. – *Enumeración de los deberes y obligaciones.*

Son deberes y obligaciones de los beneficiarios del Centro Ocupacional:

– Conocer el presente Reglamento y cumplir sus mandatos.

– Acatar y cumplir las instrucciones y órdenes del Director/a y del resto del personal del Centro en el ejercicio de sus funciones.

– Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

– Manifestar una conducta basada en el mutuo respeto y tolerancia y en un generoso espíritu de colaboración y ayuda recíproca, de acuerdo con su propia capacidad.

– Utilizar adecuadamente los servicios e instalaciones del Centro.

– Abonar puntualmente el importe de la cuota mensual y los precios de los servicios que establezcan para sufragar los gastos de las atenciones que recibe. Se procurará que la contribución económica del usuario al servicio resulte proporcional a la que realizan el resto de los usuarios.



– Declarar cuantos datos sean necesarios para los informes que deban realizarse para el buen funcionamiento del Centro.

– Comunicar con antelación las ausencias del Centro.

Artículo 21. – *De las obligaciones de los representantes legales de los usuarios.*

Las anteriores obligaciones afectan también a los Representantes Legales de los usuarios, cuando la discapacidad de aquellos les impida el gobierno de su persona.

Artículo 22. – *Del incumplimiento de las obligaciones.*

A estos efectos nos remitimos a los artículos 27 y siguientes del presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO. – DE LA BAJA EN EL CENTRO.

Artículo 23. – *De la pérdida de la condición de usuario.*

La condición de usuario se pierde por:

a) Renuncia voluntaria, que en ningún caso se presumirá debiendo constar de forma expresa e inequívoca, suscrita por el propio usuario o por el Representante Legal del mismo en caso de incapacidad del primero.

b) Por expulsión derivada de una sanción acreditada en el correspondiente expediente.

c) Por fallecimiento.

d) Por variación sustancial en la discapacidad del usuario que impida el disfrute de los servicios que presta el Centro.

e) Cualquier otra causa que altere sustancialmente la adaptación del usuario al Centro o servicio.

Artículo 24. – *Efectividad de la baja.*

En el supuesto de que la pérdida de condición de usuario sea por renuncia del mismo, deberá preavisarse por escrito con un plazo mínimo de un mes, y en su defecto, se entenderá que las obligaciones económicas del usuario se prolongan hasta el cumplimiento de dicho plazo.

CAPÍTULO QUINTO. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 25. – *Del procedimiento sancionador.*

Corresponde al Director, con el asesoramiento del Equipo de Dirección, el ejercicio de la facultad disciplinaria del Centro. Las decisiones del Director en esta materia serán ejecutivas desde su adopción. La imposición de sanciones por faltas leves serán impuestas por la Dirección del Centro y, en su caso, por profesionales del mismo debiendo ser notificadas debidamente al Ayuntamiento de Belorado.

El Órgano Rector de la Entidad Titular, en este caso del Ayuntamiento de Belorado, es competente para imponer sanciones por faltas graves y muy graves que lleven aparejada la expulsión, previa tramitación de un expediente en el que se dé audiencia al usuario o a su Representante Legal según los casos. La propuesta de expulsión corresponde al Director.



Contra las resoluciones adoptadas por faltas graves y muy graves, podrá interponerse recurso de reposición ante el Representante Legal del Centro Ocupacional de Belorado y Comarca.

Artículo 26. – *De las faltas.*

Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

A los efectos prevenidos en los artículos siguientes en las sanciones y faltas que puedan recaer en los beneficiarios habrá de tenerse en cuenta la capacidad del sujeto que, en todo caso, se valorará como atenuante o eximente.

Artículo 27. – *Faltas leves.*

Serán consideradas faltas leves:

- La alteración leve de las normas de convivencia y respeto mutuo.
- La utilización inadecuada de las instalaciones y servicios del Centro.
- La perturbación del desarrollo de las actividades que se realicen en el Centro.
- Las faltas de puntualidad o asistencia de menos de tres días en el periodo de un mes.
- La demora injustificada de un mes en el pago de las cuotas.
- Otros incumplimientos de sus obligaciones y deberes que no estén clasificadas como faltas graves o muy graves.

Artículo 28. – *Faltas graves.*

Son faltas graves:

- La alteración grave de las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.
- Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a las 24 horas.
- La demora injustificada de dos meses seguidos o alternos en el plazo de seis meses, en el pago de las cuotas.
- La utilización sin autorización de aparatos o herramientas peligrosas o perjudiciales para el propio beneficiario o para la seguridad del Centro y de los que en él están.
- Falsear u ocultar datos que sean importantes para el correcto funcionamiento de las actividades del Centro.
- La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.

Se considera reincidencia la sanción en más de dos ocasiones por hechos de la misma naturaleza.

Se considera reiteración la sanción en más de tres ocasiones por hechos de naturaleza diversa.



Artículo 29. – *Faltas muy graves.*

Son faltas muy graves:

- La agresión física o los malos tratos de palabra u obra a otros beneficiarios, personal del Centro o cualquier otra persona.
- El falseamiento, ocultación o la aportación de datos inexactos, que hayan tenido relevancia en la valoración de las condiciones de ingreso.
- La falta injustificada de pago durante tres meses de las cuotas o de los servicios prestados.
- La ausencia injustificada del Centro por un periodo superior a siete días o el retraso de más de siete días en la puntualidad al mismo, sin causa justificada.
- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves.

Artículo 30. – *De los representantes legales de los usuarios.*

En el Centro Ocupacional, de las faltas previstas en el artículo 26, quinto apartado, en el artículo 27, tercero, cuarto y sexto apartado y en el artículo 28, apartados segundo, tercero y cuarto, son responsables los representantes de los beneficiarios.

Artículo 31. – *Sanciones.*

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los beneficiarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas anteriormente, serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Subsanción, en la medida de lo posible, del hecho constitutivo de falta. Esta obligación recae sobre el usuario o su representante legal, en función de la infracción a que nos refiramos.

Por faltas graves:

- Suspensión de alguno o algunos de los derechos del beneficiario por un periodo de tiempo inferior a tres meses.
- Suspensión de la condición temporal de beneficiario por un periodo de tiempo inferior a un mes.
- Subsanción, en la medida de lo posible, del hecho constitutivo de falta. Esta obligación recae sobre el usuario o su representante legal, en función de la infracción a que nos refiramos.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de alguno o algunos de los derechos del beneficiario por un periodo de tiempo superior a tres meses e inferior a un año.



– Suspensión temporal de la condición de beneficiario por un periodo de tiempo superior a un mes o inferior a un año.

– Pérdida de la condición de beneficiario con inhabilitación para pertenecer a cualquier otra institución dependiente del Ayuntamiento de Belorado, durante un periodo de tres años.

– Subsanación, en la medida de lo posible, del hecho constitutivo de falta. Esta obligación recae sobre el usuario o su representante legal, en función de la infracción a que nos refiramos.

Artículo 32. – *Graduación de las faltas.*

Para la graduación de las sanciones previstas por la Comisión de cualquier falta se tendrán en cuenta las circunstancias personales del autor responsable, tales como la edad, las condiciones físicas y psíquicas, su nivel de formación, etc., así como la trascendencia de los hechos y la alarma, intranquilidad o inquietud producida entre el resto de los usuarios y el personal del Centro.

Artículo 33. – *Anotación de sanciones.*

Las sanciones impuestas a los beneficiarios o sus representantes se anotarán en su expediente personal.

TÍTULO III. – DE LA FINALIDAD DEL CENTRO

CAPÍTULO PRIMERO. – FINES DEL CENTRO.

Artículo 34. – *Finalidad del Centro.*

El Centro Ocupacional es un Centro de Día para la atención integral de personas con discapacidad psíquica, física o sensorial, cuya finalidad consiste en potenciar el desarrollo de todas las dimensiones de su competencia general, ofreciendo entornos especialmente enriquecidos en apoyos profesionales, ayudas técnicas y programas habilitadores.

CAPÍTULO SEGUNDO. – ATENCIONES QUE DISPENSA EL CENTRO.

Artículo 35. – *Áreas de atención.*

Las atenciones a prestar se enmarcan dentro de las siguientes áreas:

- a) Ocupacional, prelaboral y, en su caso, productiva.
- b) Habilidades adaptativas para la vida independiente.
- c) Capacidades cognitivas, de comunicación y académicas.
- d) Participación e integración en la Comunidad.
- e) Ocio y cultura.
- f) Deporte.
- g) Servicios complementarios de comedor y transporte, en su caso.



DISPOSICIONES FINALES. –

Artículo 36. – Este Reglamento permanecerá siempre disponible en el Centro pudiendo acceder a él tanto profesionales como usuarios/as y padres o representantes legales.

Artículo 37. – Cualquier aspecto no previsto en este Reglamento se ajustará a la normativa, en esta materia, de la Dirección General de Servicios Sociales, o a cualquier otro que, específicamente pueda ser de aplicación.

Artículo 38. – Una vez aprobado el Reglamento, tendrá la eficacia legal de norma, pudiendo reclamarse los derechos que concede, así como exigir las obligaciones que señala, por parte de todas aquellas personas a que hace referencia. Su aprobación implica la derogación del Reglamento de Régimen Interno anteriormente existente.

En Belorado, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde,
Luis Jorge del Barco López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2012, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

– Modificación de la ordenanza fiscal número 314, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de Guardería Municipal.

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Briviesca, a 4 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente,
José M.^a Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Don José Manuel de la Fuente Ibeas solicita licencia municipal para acondicionamiento de nave ya existente sita en avenida Burgos, n.º 69-A (Polígono Industrial La Vega, manzana III-1-1, parcela G, nave 2), en este municipio, con destino a ejercer la actividad de taller de reparación y reposición de neumáticos para todo tipo de vehículos.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como su modificación por el Decreto 70/2008, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia, aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como a la Ley 5/2009, sobre el Ruido, se somete el expediente a la licencia ambiental, de lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en calle Santa María Encimera, número 1 bajo, fondo izquierda, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 8 de junio de 2012.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina para el ejercicio de 2012, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de la Reina, a 11 de junio de 2012.

El Alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento y podrán ser examinados por los interesados durante el plazo indicado.

1. José Luis Fernández Ruiz Canales solicita licencia ambiental para 40 colmenas en polígono 27, parcela 76.

2. Hilario Ruiz Canales Sainz Aja solicita licencia ambiental para 70 vacunos en polígono 19, parcela 221 (Santa Olalla), polígono 26, parcelas 166, 247 y 253, y polígono 27, parcelas 155, 249 y 5.033 (Las Machorras).

3. Hilario Ruiz Canales Sainz Aja solicita licencia ambiental para 10 ovejas, 22 cabras, 1 chivo y 1 carnero en polígono 26, parcela 130.

En Espinosa de los Monteros, a 7 de junio de 2012.

El Alcalde,
José Carlos Peña Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Presupuesto general 2011

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 151.2 de la Ley.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	30.600,00
2.	Impuestos indirectos	450,00
3.	Tasas y otros ingresos	24.050,00
4.	Transferencias corrientes	18.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	73.950,00
	Total operaciones corrientes	147.300,00
	B) Operaciones de capital	
6.	Enajenación de inversiones reales	41.700,00
7.	Transferencias de capital	92.300,00
9.	Pasivos financieros	70.000,00
	Total operaciones de capital	204.000,00
	Total ingresos	351.300,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	36.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	103.600,00
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.050,00
	Total operaciones corrientes	172.150,00
	A.2) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	217.200,00
7.	Transferencias de capital	2.650,00
	Total operaciones de capital	219.850,00
	Total operaciones no financieras	337.650,00
	B) Operaciones financieras	
9.	Pasivos financieros	13.650,00
	Total gastos	351.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

Laborales: 1 media jornada, operario de servicios múltiples.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 31 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Luis M.^a Monja Monja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Presupuesto general 2012

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 151.2 de la Ley.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	30.650,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas y otros ingresos	24.100,00
4.	Transferencias corrientes	50.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	78.650,00
	Total operaciones corrientes	184.150,00
	B) Operaciones de capital	
6.	Enajenación de inversiones reales	3.200,00
7.	Transferencias de capital	25.000,00
	Total operaciones de capital	204.000,00
	Total ingresos	212.350,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	25.750,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	85.300,00
3.	Gastos financieros	6.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.900,00
	Total operaciones corrientes	120.950,00
	A.2) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	38.000,00
7.	Transferencias de capital	2.700,00
	Total operaciones de capital	40.700,00
	Total operaciones no financieras	161.650,00
	B) Operaciones financieras	
9.	Pasivos financieros	50.700,00
	Total gastos	212.350,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

Laborales: 1 media jornada, operario de servicios múltiples.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 31 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Luis M.^a Monja Monja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Aprobación cuenta general de 2011

Formulada la cuenta general del presupuesto de esta Entidad con el informe de la Comisión Especial de Cuentas del ejercicio de 2011, conforme establece el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar los reparos y observaciones que estimen oportunos a dicha cuenta.

Si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 31 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Luis M.^a Monja Monja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones para notificar a la Comunidad de Propietarios del inmueble número 22 de la calle Cid de esta ciudad, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2012, relativo a reclamación de una tercera persona por daños consecuencia de estado defectuoso de una arqueta de comunicaciones de la citada comunidad, así como la liquidación 212149596, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a efectuar la notificación mediante la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

El acuerdo municipal está a disposición de la Comunidad de Propietarios en la Unidad de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento y la liquidación en la Sección de Tributos.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Miranda de Ebro, a 7 de junio de 2012.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Padilla de Arriba para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 116.365,00 euros y el estado de ingresos a 116.365,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Padilla de Arriba, a 16 de mayo de 2012.

El Alcalde,
José Félix Becerril García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora
de la tasa de licencias urbanísticas*

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria el día 18 de abril de 2012, acordó aprobar de forma inicial la creación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias urbanísticas.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitiva en virtud del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo al siguiente texto:

Artículo 1. – Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4. – Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Cuotas.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Informes técnicos en los expedientes de licencias urbanísticas:

- a) Por cada informe técnico expediente licencias de obras menores: 60 euros.
- b) Por cada informe técnico expediente licencias de obras mayores: 200 euros.
- c) Por cada informe técnico expediente licencias de obras que conlleven licencia ambiental: 250 euros.

Artículo 6. – *Devengo.*

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Artículo 7. – Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 8. – Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional en el caso de obras mayores.
- Documentación técnica.
- Justificación del pago provisional de la tasa, artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. – Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.



Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de abril de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Peñaranda de Duero, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde en funciones,
Urbano Pérez Perdiguero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal
del Cementerio Municipal de Peñaranda de Duero*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 18 de abril de 2012, aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal del Cementerio Municipal de Peñaranda de Duero, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza fiscal del Cementerio Municipal de Peñaranda de Duero.

Artículo 10. – *Tarifa.*

– Terrenos: Empadronados: 480 euros y No Empadronados: 720 euros.

– Fosas nuevas: Empadronados: 1.800 euros y No Empadronados: 2.400 euros.

Tendrán la consideración de empadronados todas aquellas personas que tengan más de un año de antigüedad de residencia en Peñaranda de Duero.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peñaranda de Duero, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde en funciones,
Urbano Pérez Perdiguero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 18 de abril de 2012, aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de Peñaranda de Duero, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de Peñaranda de Duero.

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

- El 0,6% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,8% cuando se trate de bienes de naturaleza rustica.
- El 0,65% cuando se trate de bienes de características especiales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peñaranda de Duero, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde en funciones,
Urbano Pérez Perdiguero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2012, referido a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de regulación del Registro Municipal de Uniones Civiles, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, publicándose el texto íntegro de la ordenanza tal y como figura en el Anexo I de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Roa de Duero, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde,
David Colinas Maté

* * *

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES

CAPÍTULO I. – RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.º – El Registro Municipal de Uniones Civiles del Ayuntamiento de Roa de Duero, creado por el acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 2004, tiene carácter administrativo y es regulado por la presente normativa y todas aquellas que con carácter complementario se puedan dictar.

Artículo 2.º – Podrán inscribirse las uniones estables constituidas por personas de distinto o del mismo sexo y las familias derivadas de las mismas, así como las modificaciones y terminación de dicha unión cualquiera que sea su causa. Los miembros de la unión civil deben estar empadronados en el municipio de Roa de Duero.

Artículo 3.º – Serán objeto de inscripción:

A) La declaración de constitución y extinción de las citadas uniones civiles, así como las modificaciones o incidencias relativas a las mismas, siempre que no sean susceptibles de inscripción en otro registro público.

B) Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión no matrimonial, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o registro público y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.



CAPÍTULO II. – INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA.

Artículo 4.º – Inscripciones de uniones civiles:

La inscripción de una unión civil, que es voluntaria, requerirá la previa aportación de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme al modelo de solicitud que se acompaña como Anexo I.

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud conjunta de los miembros de la unión y tramitación del oportuno expediente administrativo, mediante comparecencia personal de las personas ante el/la funcionario/a encargado/a del Registro dependiente, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, así como los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Artículo 5.º – Requisitos para la inscripción:

1. – Los requisitos de inscripción para las uniones civiles son los siguientes:

– Convivencia que implique una relación de afectividad entre los solicitantes análoga a la conyugal actual y durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud, acreditada mediante certificado de convivencia.

– Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial.

– Ser mayor de edad o menores emancipados.

– No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral de tercer grado.

– No encontrarse incapacitado/a para dar consentimiento necesario para llevar a efecto el acto de declaración objeto de inscripción.

– No estar sujeto/a a vinculación matrimonial.

– No constar inscrito/a como integrante de una unión civil no matrimonial en ningún otro registro de similares características.

2. – Cuando los solicitantes tengan descendencia común no será exigible un periodo mínimo de convivencia, bastando en este caso la mera convivencia.

Artículo 6.º – Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta de comparecencia de los miembros de la unión.

Artículo 7.º – Extinción:

Se registrará como inscripción la baja de la unión de hecho bien por disolución o por el traslado del domicilio habitual de sus miembros fuera del término municipal.

No será necesaria la solicitud conjunta para las declaraciones de extinción o terminación de la unión.



CAPÍTULO III. – TRAMITACIÓN.

Artículo 8.º – Una vez presentada la solicitud, se iniciará el correspondiente expediente administrativo en el que la persona encargada:

- Examinará la documentación, y si es caso, indicará a los solicitantes los defectos que pudiera haber a fin de corregirlos.

- Comprobará que alguno de los solicitantes esté empadronado en el municipio.

- Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el/la encargado/a del Registro fijará, de acuerdo con los solicitantes, hora y día en que estos habrán de proceder a ratificar conjuntamente la solicitud por medio de la comparecencia personal.

- Esta ratificación o manifestación de consentimiento a la inscripción también podrá hacerse mediante documento público fehaciente expedido al efecto, que quedará incorporado al expediente administrativo.

- La inscripción en el Registro se efectuará previo Decreto de Alcaldía.

Si hubiera algún obstáculo que impidiera la inscripción, se denegará por escrito la misma mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 9.º – El/la encargado/a del Registro abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente. Este expediente estará integrado por la documentación presentada, el acta de comparecencia y el resto de soporte documental de las inscripciones de constitución, extinción o cualquier otra declaración que se haga constar en el Registro.

CAPÍTULO IV. – ORGANIZACIÓN.

Artículo 10.º – El Registro se ubicará dentro del departamento de administración.

Artículo 11.º – El Registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 12.º – La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esta unión.

En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fecha de comparecencia y referencia del expediente tramitado.

Artículo 13.º – El Registro constará también de un libro auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de páginas del libro general en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 14.º – En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir de la Corporación.



Artículo 15.º – Tanto las inscripciones que se practiquen como las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

Artículo 16.º – Se faculta a la Alcaldía para aprobar la normativa necesaria para el desarrollo del presente Reglamento, así como el modelo de hojas integrantes de los libros de Registro.

CAPÍTULO V. – PUBLICIDAD.

Artículo 17.º – Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que se expidan a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Serán de aplicación las modificaciones introducidas por el acuerdo de Pleno de fecha 26 de enero de 2012 a todos los expedientes iniciados en los cuales no se haya adoptado la correspondiente resolución.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Con fecha 5 de junio de 2012, por la Alcaldía se ha dictado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2.º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años.

Habiendo transcurrido el periodo de dos años sin que los interesados hayan procedido a la renovación y conforme al artículo 42 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, se adopta la presente resolución:

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han procedido a la renovación en el periodo de dos años, y que se relacionan a continuación:

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE CADUCIDAD
MOHAMED EL AMINE ACHIR	13.04.1987	22.10.2009
HICHAM TAMAR	01.11.1980	20.05.2010
ABDELGHANI NAMIR	28.12.1973	25.10.2009

Segundo: Acordar la baja de las inscripciones caducadas en el Padrón Municipal de Habitantes.

Tercero: La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Salas de los Infantes, a 6 de junio de 2012.

La Alcaldesa
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004 de aprobación del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	47.100,00
3.	Tasas y otros ingresos	29.050,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.150,00
	Total	118.300,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	1.500,00
	Total	1.500,00
	Total ingresos	119.800,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones de personal	41.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.600,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	4.050,00
	Total	85.800,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	34.000,00
	Total	34.000,00
	Total gastos	119.800,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En San Juan del Monte, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde,
Juan Carlos Rocha Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

*Modificación de la ordenanza fiscal del impuesto
de bienes inmuebles del municipio de Vallejera*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Vallejera sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El acuerdo de aprobación provisional de esta modificación se tomó en sesión plenaria de 10 de abril de 2012, siendo publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de abril de 2012. La ordenanza fiscal vigente fue aprobada por la Asamblea Vecinal del municipio en sesión de 7 de febrero de 2003 y fue publicado su contenido íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de abril de 2003.

La presente modificación tiene por objeto cambiar el contenido del punto 3 del párrafo 1 del artículo 6 de la vigente ordenanza en lo que se refiere únicamente al tipo de gravamen y cuota de los bienes de características especiales, dándole la siguiente redacción:

Donde hasta ahora ponía:

«El 0,60 por ciento cuando se trate de bienes de características especiales».

Pondrá a partir de ahora:

«El 1,30 por ciento cuando se trate de bienes de características especiales».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Vallejera, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde,
José Antonio de los Mozos Balbás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Presupuesto general 2011

Aprobado por la Asamblea Vecinal el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 151.2 de la Ley.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	16.150,00
2.	Impuestos indirectos	200,00
3.	Tasas y otros ingresos	2.750,00
4.	Transferencias corrientes	9.550,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.400,00
	Total operaciones corrientes	47.050,00
	Total ingresos	47.050,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	8.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.550,00
4.	Transferencias corrientes	9.700,00
	Total operaciones corrientes	35.050,00
	B) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total operaciones de capital	12.000,00
	Total gastos	47.050,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Villagalijo, a 30 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
María Espinosa Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Presupuesto general 2012

Aprobado por la Asamblea Vecinal el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 151.2 de la Ley.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	16.150,00
2.	Impuestos indirectos	200,00
3.	Tasas y otros ingresos	2.750,00
4.	Transferencias corrientes	9.550,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.400,00
	Total operaciones corrientes	47.050,00
	Total ingresos	47.050,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	10.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.850,00
4.	Transferencias corrientes	30.800,00
	Total operaciones corrientes	59.150,00
	B) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total operaciones de capital	30.000,00
	Total gastos	89.150,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Villagalijo, a 30 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
María Espinosa Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Cuenta general 2011

Formulada la cuenta general del presupuesto de esta Entidad con el informe de la Comisión Especial de Cuentas del ejercicio de 2011, conforme establece el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar los reparos y observaciones que estimen oportunos a dicha cuenta.

Si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Villagalijo, a 30 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
María Espinosa Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el contrato de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para financiar las obras de «Conclusión del polideportivo municipal cubierto», incluidas en el Plan Extraordinario de Instalaciones Deportivas de 2011, por un importe de 136.000,00 euros, con las siguientes condiciones:

- Tipo de interés anual: 2%.
- Plazo de amortización: 10 años.
- Anualidad: 15.140,41 euros.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se considere procedentes.

Villalba de Duero, a 8 de junio de 2012.

El Alcalde,
Jesús Sanz de Pablo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Próximo a quedar vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de este término municipal, siendo que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En Villasandino, a 29 de mayo de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Eulalia Díez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad en sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 2012, se aprobó inicialmente el expediente 01/12 de modificación de créditos dentro del presupuesto general para el presente ejercicio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

La Aguilera, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Luciano Burgos Heredero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLORENZOZ DE LOSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de la Junta Vecinal de Llorenzoz de Losa, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la imposición de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio a la localidad de Llorenzoz de Losa (Burgos), así como las tarifas correspondientes y el Reglamento del Servicio.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; en caso de que estas no se presenten, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Llorenzoz de Losa, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Francisco Salazar Braceras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ura para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 72.973,00 euros y el estado de ingresos a 72.973,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Covarrubias, a 7 de junio de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
Aurora Carrancho Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villahizán de Treviño para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.499,14
3.	Gastos financieros	7,01
6.	Inversiones reales	11.927,55
	Total presupuesto	30.433,70

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.055,40
4.	Transferencias corrientes	9.915,51
5.	Ingresos patrimoniales	20.190,70
7.	Transferencias de capital	11.084,75
	Total presupuesto	45.246,36

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villahizán de Treviño, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
José Varona Fontaneda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villadiego, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
José Varona Fontaneda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sasamón, a 1 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Rodrigo Galerón Galerón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villandiego para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 38.612,00 euros y el estado de ingresos a 38.612,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sasamón, a 1 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Rodrigo Galerón Galerón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanoño para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.603,30
6.	Inversiones reales	527,03
	Total presupuesto	3.130,33

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.403,34
5.	Ingresos patrimoniales	2.909,09
	Total presupuesto	6.312,43

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
José Fernando Cuesta Marquina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanoño, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
José Fernando Cuesta Marquina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sasamón, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Jesús Corredera González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Yudego para el ejercicio de 2012, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sasamón, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Jesús Corredera González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha elevado a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2012, en sesión de 17 de abril de 2012, quedando su resumen en la siguiente forma:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
3.	Tasas y otros ingresos	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	255.579,20
5.	Ingresos patrimoniales	500,00
7.	Transferencias de capital	97.646,85
	Total estado de ingresos	358.726,05
GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	165.126,05
2.	Gastos en bienes corrientes	138.100,00
3.	Gastos financieros	500,00
6.	Inversiones reales	55.000,00
	Total estado de gastos	358.726,05

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2012.

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación de carácter nacional: 1 plaza.

1.1. Secretario-Interventor acumulado.

B) Plazas de personal laboral:

1. Oficial 1.º Conductor: 3 plazas.

C) Personal laboral eventual:

1. Oficial Conductor eventual: 3 plazas.



Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Quintana Martín Galíndez, a 26 de mayo de 2012.

El Presidente,
Fabriciano Gómez Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2011

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de esta Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», correspondiente al ejercicio 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorbo, a 8 de junio de 2012.

El Presidente,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD VOLUNTARIA DE MUNICIPIOS VIRGEN DE MANCELES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Lerma, a 11 de junio de 2012.

El Presidente,
José Barrasa Moreno



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 425/2012.

Demandante/s: María Jesús Diego Martínez.

Abogado/a: Jesús Ignacio Delgado Barriuso.

Demandado/s: Fogasa y Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 425/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Jesús Diego Martínez, contra la empresa Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L. y Fogasa, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 425/2012.

Persona a la que se cita: Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 9 de julio de 2012, a las 09:25 horas en la sede del Juzgado de lo Social número uno, al acto de conciliación, ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 09:30 horas del mismo día, en el acto de juicio.

Previsiones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS, 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 312/2012.

Demandante/s: Concepción Fernández Alcaine.

Abogado/a: Roberto Arroyo Serrano.

Demandado/s: Hostelería Reunida Arandina, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 312/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Concepción Fernández Alcaine, contra la empresa Hostelería Reunida Arandina, S.L., sobre ordinario, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 312/12.

Parte a la que se cita: Hostelería Reunida Arandina, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 2 de julio de 2012, a las 10:10 horas en la sede del Juzgado de lo Social número tres, sita en Reyes Católicos, 53, Planta 1.^a, Sala 2 para la celebración del acto de juicio y la conciliación a las 10:05 horas.

Previsiones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa y/o representación - Procurador o Graduado Social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que



se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas y ha sido admitido por el Juez:

El interrogatorio del legal representante de esa empresa.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

La aportación a juicio de copia del Contrato de Trabajo suscrito entre el demandante y esa empresa y nóminas de salarios del actor de las mensualidades objeto de la reclamación.

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5 párrafo 1.º de la LEC).

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Hostelería Reunida Arandina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 333/2012.

Demandante/s: Lisuany Monsalve Gómez.

Abogado/a: Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez.

Demandado/s: María Teresa Rodríguez San José (Body Lasser).

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 333/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Lisuany Monsalve Gómez, contra la empresa María Teresa Rodríguez San José (Body Lasser), aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 333/12.

Parte a la que se cita: María Teresa Rodríguez San José (Body Lasser), como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 5 de julio de 2012, a las 11:00 horas en la sede del Juzgado de lo Social número tres, sita en Reyes Católicos, 53, planta 1.^a - Sala 2 para la celebración del acto de juicio y la conciliación a las 10:55 horas.

Previsiones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa y/o representación, Procurador o Graduado Social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas y ha sido admitido por el Magistrado-Juez:

El interrogatorio del legal representante de esa empresa.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC).

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS, 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a María Teresa Rodríguez San José (Body Lasser), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 521/2011.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De D/D.^a: Domingo Ferrero Pérez.

Procurador/a Sr/a.: Inmaculada Pérez Rey.

Abogado/a Sr/a.: Ignacio Izarra García.

Contra D/D.^a: Primitivo Miguel Fernández.

D.^a Carmen Moradillo Arauzo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio verbal 521/2011 seguido a instancia de Domingo Ferrero Pérez frente a Primitivo Miguel Fernández se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Sentencia: 75/2012.

Juicio verbal: 521/2011.

Sentencia. –

En Burgos, a 25 de mayo de 2012.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal núm. 521/2011, seguidas a instancias de don Domingo Ferrero Pérez, representado por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey y dirigido por el Letrado don Ignacio Izarra García, contra don Primitivo Miguel Fernández, en rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey, en nombre y representación de don Domingo Ferrero Pérez, contra don Primitivo Miguel Fernández, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de novecientos setenta y un euros con dieciocho céntimos (971,18 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC, tras la reforma operada en ella por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable al caso enjuiciado de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria única de dicha Ley, contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Primitivo Miguel Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 28 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

El Consejo de Administración del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, constituido como Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2012, acordó lo siguiente:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio 2011, con el contenido y redacción señalados en el artículo 208 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, por un plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Burgos, a 13 de junio de 2012.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinosa



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL «SIERRA DE LA DEMANDA» (A.G.A.L.S.A.)

La Junta Directiva de la Asociación del Grupo de Acción Local, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2012, aprobó el acuerdo de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación mediante concurso mediante procedimiento abierto del contrato de redacción de proyecto y ejecución de obras para la rehomologación del Sendero de Gran Recorrido GR-82 Sierra de la Demanda.

Requisitos del concurso:

1. – *Entidad adjudicataria:* A.G.A.L.S.A. Sierra de la Demanda.

2. – *Objeto del contrato:* Redacción de proyecto y ejecución de obras de acondicionamiento y rehomologación del Sendero de Gran Recorrido GR-82 Sierra de la Demanda con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, al contrato que en su día se formalice, a la oferta presentada y al proyecto técnico que sea aprobado por el órgano de contratación.

3. – *Precio de licitación:* El presupuesto máximo de licitación se fija en 25.000,00 euros, y en él se comprenden todos los gastos, beneficio industrial y tributos que graven el mismo.

4. – *Duración del contrato:* El plazo de duración de este contrato se extiende desde la firma del contrato hasta la finalización de los trabajos objeto del mismo, siendo el plazo máximo para su realización de seis meses.

5. – *Tramitación:* Ordinaria. Forma: Concurso. Procedimiento: Abierto.

6. – *Garantías:* Definitiva de 2.000,00 euros.

7. – *Documentación:* El pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación será facilitado de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la sede de A.G.A.L.S.A., sita en la c/ Ondevilla, n.º 24 de la localidad de Pineda de la Sierra (Burgos).

8. – *Requisitos del contratista:* Personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar y no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar. No se exigirá clasificación, si bien se solicitará acreditar la solvencia técnica, económica y financiera a la empresa que resulte adjudicataria.

9. – *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán personalmente en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes excepto festivos en la sede de la Asociación Grupo de Acción Local Sierra de la Demanda, sita en la calle Ondevilla, n.º 24 de Pineda de la Sierra - 09199 Burgos. Se presentarán hasta las 14:00 horas del décimo día natural contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en



el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día para la presentación de proposiciones, de acuerdo con el criterio expuesto, coincidiese en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil.

10. – *Apertura de proposiciones:* El examen del sobre n.º 1 de las ofertas presentadas tendrá lugar el día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas en la sede de A.G.A.L.S.A. La apertura de las proposiciones presentadas (sobres n.º 2 y 3) tendrá lugar en acto público que se celebrará seguidamente a la apertura de las ofertas presentadas.

11. – *Gastos de anuncios:* Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Pineda de la Sierra, a 12 de junio de 2012.

El Presidente de A.G.A.L.S.A.,
Francisco Azúa García